PROYECTO QUE CREA UNA ASIGNACION DE ESTIMULO POR EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y BONIFICACIONES DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL A LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SUBSECRETARIA DE SALUD

INFORME FINANCIERO (Diciembre 1996) 38

El proyecto de ley crea : i) una asignación de estímulo por experiencia y desempeño al personal de planta y de contrata de los Servicios de Salud regidos por la Ley Nº 18.834, beneficiando a 54.000 funcionarios y ii) una bonificación de desempeño individual y otra de desempeño institucional para las instituciones autónomas beneficiando a otros 1.976 funcionarios.

A. SERVICIOS DE SALUD MENOS SESMA.

El artículo N°1 crea una asignación permanente, imponible y tributable que, considerando la experiencia del personal de los Servicios de Salud, permita favorecer en mayor proporción a aquellos funcionarios con mejor desempeño en el período anual anterior al que se paga la referida asignación. La asignación se calcula como un porcentaje de la suma de: Sueldo Base, Asignación Profesional del art. 19 de la Ley 19.185, Asignación del Art. 17 de la Ley 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior otorgada por el D.L. 1.770, de 1977. Estas corresponden al componente fijo y permanente de las remuneraciones del sector.

La asignación se calcula de acuerdo a los años de experiencia en los servicios de salud, expresados en trienios y la evaluación del desempeño de los funcionarios a través del sistema de calificaciones, aplicando los siguientes porcentajes a la base arriba definida:

- i) 3,5 % por cada trienio, al 33% mejor evaluado de cada planta.
- ii) 2% por cada trienio, al 34% que sigue en la evaluación, de cada planta
- iii) 1% por cada trienio, al 33% restante

El costo anual de esta asignación es de 13.718 millones de pesos.

B. SERVICIOS AUTONOMOS SESMA Y SUBSECRETARIA DE SALUD.

El artículo N°3 establece una bonificación por desempeño individual, tributable y no imponible, para el 30% mejor evaluado. Dicha bonificación se calculará en análogas condiciones a las establecidas en la Ley N° 19.479 de modernización del Servicio Nacional de Aduanas. Esto es, una asignación equivalente al 10% de la suma: Sueldo Base, Asignación Profesional del art. 19 de la Ley N° 19.185, Asignación del art. 17 de la Ley 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior otorgada por el D.L. 1.770 de 1977, para el 15% del personal mejor evaluado; y de un 5% de la misma base para el 15% siguiente. Para la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional la base de cáculo es el Sueldo Base más la Asignación de Fiscalización.

El costo anual en, régimen, de esta asignación es de 156 millones de pesos.

El artículo N° 4 crea una bonificación por desempeño institucional, imponible y tributable, para el total del personal de las unidades que cumplan las metas anuales de gestión, a excepción de los calificados en lista 3 y 4, y al 10% peor evaluados. Esta bonificación alcanzará hasta un 5%, sobre la suma de: Sueldo Base, Asignación Profesional del art. 19 de la Ley N° 19.185, Asignación del art. 17 de la Ley 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior otorgada por el D.L. 1.770 de 1977, para el primer año de aplicación, y hasta un 10% a partir del segundo año de aplicación en régimen. Para la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional la base de cáculo es el Sueldo Base más la Asignación de Fiscalización.

El costo anual en, régimen, de esta asignación es de 626 millones de pesos.

Para 1997 se otorga por una sola vez una bonificación de 4.75% sobre la base de las remuneraciones antes mencionada. El costo de esta asignación alcanza a los 297 millones pesos.